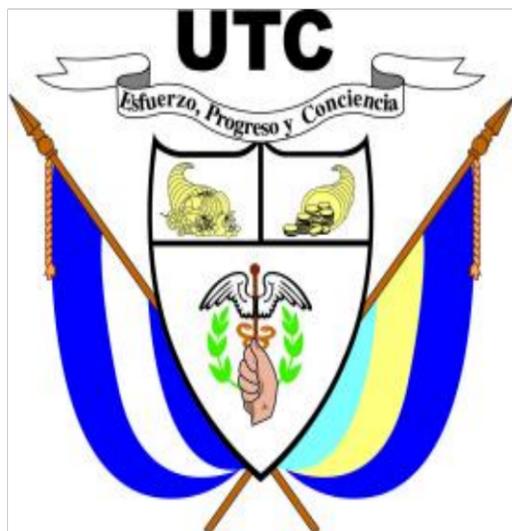


# UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIO (UTC)



## REGLAMENTO DE BECAS

ENERO 2015

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Arto. No. 1 El presente Reglamento para Becarios de la **Universidad Técnica de Comercio**, tiene por objeto normar toda la actividad relacionada con la solicitud, aprobación, seguimiento y suspensión de Becas otorgadas en cualquiera de sus tipos. A estudiantes debidamente matriculados como alumnos activos y que se beneficien del mismo.
- Arto. No. 2 se constituye el Comité de Becas de la **Universidad Técnica de Comercio**, como Autoridad responsable y ejecutora del presente Reglamento en todo su contenido.

## CAPITULO II DE LOS OBEJTIVOS DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD

- Arto. No. 3 contribuir al desarrollo de la Educación Superior en Nicaragua, brindando oportunidades a estudiantes de escasos recursos, obviando credo político o religioso, para que inicien y culminen una Carrera Universitaria, en pro del desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

## CAPITULO III DEFINICION Y TIPOS DE BECAS

- Arto. No. 4 DEFINICIONES:

a) Concepto de Beca:

Subvención para realizar estudios o investigaciones. Ayuda económica procedente de fondos públicos o privados que se concede a una persona para pagar total o parcialmente **los gastos que le supone cursar unos estudios**, desarrollar un proyecto de investigación o realizar una obra artística.

Las Becas se otorgarán de acuerdo con el siguiente criterio:

1. La universidad otorgará Becas a Instituciones Públicas y Privadas que deseen la superación académica de su personal, previo convenio, condiciones y estipulaciones acordadas bilateralmente.

## REGLAMENTO DE BECAS

**TIPOS DE BECAS: INTERNAS Y EXTERNAS****BECAS INTERNAS:**

- a) Las Becas Internas son aquellas financiadas directamente por la universidad a sus estudiantes activos, que hayan aprobado el primer año de su carrera con un rendimiento académico superior al ochenta y cinco por ciento, que demuestren previa solicitud al Comité de Becas, su situación socio económica y familiar que no le permiten cumplir en su totalidad con las obligaciones financieras que demanda la universidad. El porcentaje a asignar oscila entre el 25%, 50%, 75% y 100%, según las condiciones económicas del estudiante y el análisis minucioso del Comité de Becas.

**BECAS EXTERNAS:**

- a) Las Becas Externa son aquellas que financian diversas empresas a sus trabajadores para capacitarlos o desarrollarlos en cualquier Institución universitaria.

## **CAPITULO IV ORGANOS QUE DIRIGEN EL PROGRAMA DE BECAS**

Arto. No. 5 En la **Universidad Técnica de Comercio**, el Rector, es la máxima autoridad, es quien aprobará las políticas de Becas y es quien se pronuncia en casos contemplados en este Reglamento.

El Rector es la autoridad ejecutiva para implementar la política de Becas de la Universidad. Podrá, en casos especiales no contemplados en este Reglamento, disponer sobre el otorgamiento y cancelación de estas.

El Rector, nombrará y autorizará al Comité de Becas, para que hagan cumplir el presente Reglamento.

Arto. No. 6 El Comité de Becas, está integrado por:

- a) Responsable Vida Estudiantil
- b) Secretaria de Junta Directiva
- c) Secretaria General
- d) Directores de Carrera
- e) Cartera y Cobro

Arto. No. 7 El Comité funciona como órgano colegiado, actuará como presidente del mismo, el Responsable de Vida Estudiantil, cuando éste se encuentre ausente el Secretario General, puede asumir todas las funciones del Presidente, el cual será notificado al comité mediante remisión de memorándum avalado por el Rector General.

## REGLAMENTO DE BECAS

En casos especiales, el Rector, tendrá toda la potestad de integrarse y presidir el comité.

Arto. No. 8 El Comité sesionará las veces que sea citado por el Secretario General, previa agenda a tratar y toma sus decisiones por mayoría, las resoluciones que tomen se harán constar en cada acta que será firmada por los participantes de dicha sesión.

## Arto. No. 9 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BECAS

- a) Presentar propuestas de políticas de Becas al Consejo Académico, para su discusión y posterior aprobación de la instancia correspondiente.
- b) Coordinar, supervisar y garantizar el cumplimiento del Reglamento de Becarios para una mayor efectividad del programa.
- c) Aprobar, modificar y suspender parcial o totalmente los porcentajes de Becas otorgados, por motivos de violación al presente Reglamento.
- d) Realizar evaluaciones académicas, periódicas en cualquiera de los exámenes ordinarios que se realicen en el trimestre o cuatrimestre, evaluando la asistencia, participación y cumplimiento del Plan Académico desarrollado por el Becario, tomando decisiones de acuerdo con los resultados de las mismas.
- e) Elaborar y evaluar un plan semestral de atención y seguimiento a los Becarios. Al final de cada período, deberán presentar un informe con recomendaciones y orientaciones al Vicerrector General, para la toma de decisiones en el mejoramiento del programa de acuerdo con los resultados obtenidos.
- f) Darle seguimiento al plan semestral de atención y seguimiento a los becarios, de forma que se pueda llevar un control exacto de cada uno de ellos en la finalización de su trimestre o cuatrimestre.
- g) Formular y presentar proyectos para obtener financiamiento externo para incrementar el fondo para becarios, a nivel nacional, realizando las gestiones pertinentes para su aprobación.
- h) Presentar al Consejo Académico un informe anual que contenga la información, académica, financiera, de rendimiento del número de beneficiarios de becas suspendidas por faltas, fondo económico utilizado, solicitudes pendientes de aprobación, rechazadas, vigentes para el próximo periodo y cualquier información adicional que beneficie el Programa de Becarios.

## Arto. No. 10 DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BECAS

- a) Presidir y dirigir las sesiones del Comité de Becas.

## REGLAMENTO DE BECAS

- a) Garantizar el cumplimiento de las políticas del Programa de Becas implementado por las autoridades superiores de la universidad.
- b) Presentar al Rector General los informes que se le solicite, en cualquier tiempo, sobre la marcha del programa de becas.

## Arto. NO. 11 DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE BECAS

- a) Convocar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias presentando la agenda correspondiente a tratar.
- b) Presidir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente.
- c) Llevar el libro de actas del Comité donde se anotan las resoluciones en orden consecutivo de tomo, folio, fecha de sesión y resoluciones aprobadas, debidamente firmada por los asistentes a la sesión.
- d) Llevar el libro de asistencia y quórum de los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Notificar oficialmente por escrito a los estudiantes interesados, los acuerdos y resoluciones tomados por el Comité de Becas, en relación con aprobación, reforma, retiro y promoción de Becas por merito obtenidos.
- f) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Presidente del Comité y el Consejo Académico, dada su condición de secretario General de la universidad.

## Arto. No. 12 DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE CARRERAS

- a) Participar activamente en reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Becas.
- b) Recibir de los estudiantes solicitudes de Becas, por medio de formatos y documentos comprobatorios de su necesidad.
- c) Velar por el rendimiento académico de los estudiantes becados, durante el **semestre**, supervisando, asistencia diaria, participación en clases teóricas y prácticas, en trabajo científico estudiantil, de vinculación laboral, actividades comunitarias, deportivas, artísticas, culturales y otras que la universidad requiera de él.
- d) Enviar al Comité de Becas un informe cuatrimestral detallando el cumplimiento por becarios, de las actividades señaladas en el inciso anterior.

## CAPITULO V PROCEDIMIENTO PARA OPTAR AL PROGRAMA DE BECAS

### Los estudiantes solicitaran por escrito al comité de becas

- Arto. No. 13 Vencido el plazo de la convocatoria, la Responsable de Vida Estudiantil, dejará constancia de las solicitudes presentadas y luego de procesadas las girará con sus antecedentes a la Comisión de Adjudicación.
- Arto. No. 14 El Comité de Becas, procederá a establecer fecha de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento, a efectos de la aprobación de las becas disponibles.
- Arto. No. 15 Las fechas para Recepcionar las solicitudes deberán ser publicadas en lugares visibles en toda la Universidades, siendo responsabilidad de los interesados averiguar periódicamente sobre su existencia.
- Arto. No. 16 Los aspirantes a la beca serán notificados de sus resultados a partir de los QUINCE (15) días hábiles contados desde la fecha en que entregó su solicitud.
- Arto. No. 17 Los aspirantes que no hubieran resultado beneficiado con la beca podrán requerir a la Responsable de Vida Estudiantil, dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores que se les informe sobre las causas de no ser aprobada su solicitud.
- Arto. No. 18 Dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la respuesta al requerimiento previsto en el artículo anterior, el interesado podrá presentar recurso fundado de reconsideración a beca o descuento, presentando documentación inexistente si fuera el caso.
- Arto. No. 19 La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine con esos fines, con la documentación requerida. En caso de ser el aspirante a la beca menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre, la madre o el tutor. Dicha convocatoria deberá ser ampliamente difundida.
- Arto. No. 20 Pueden optar al programa de becas de la universidad, todo estudiante debidamente inscrito y matriculado como alumno activo en cualquiera de sus programas y en cualquiera de los grados académicos que ofrece.
- Arto. No. 21 Pueden optar al programa de becas, alumnos de la universidad, que hayan aprobado el primer año con su **rendimiento académico superior a 85%**, que demuestren previa solicitud al Comité de Becas, su situación socio económico y

## REGLAMENTO DE BECAS

familiar que no le permite cumplir en su totalidad, con las obligaciones financieras que demandan la universidad.

Arto. No. 22 El porcentaje de Becas será otorgado por el Comité, de acuerdo con la situación socio económico del solicitante y podrá ser por: un semestre, un año académico y por toda la carrera quedando sujeto el becario al presente Reglamento. Los porcentajes que contempla el programa de becas, son los siguientes: 25%, 50%, 75% y del 100%, en caso de estudiantes que presentan un rendimiento académico y disciplina estudiantil excepcional.

Arto. No. 23 El porcentaje de becas otorgadas por el Comité podrá ser: ampliado, mantenido, disminuido o cancelado de acuerdo con el comportamiento del becario en lo académico y personal, previo informes del Comité.

Arto. No. 24 Los becarios que pierden por algún motivo su porcentaje de beca, podrán solicitar nuevamente este beneficio el año siguiente de su carrera y de acuerdo con el plan implementado por el Comité siempre que no amerite expulsión temporal o definitiva por sanción proveniente de cualquiera de los Reglamentos Internos de la universidad.

Arto. No. 25 REQUISITOS PARA OPTAR A BECAS EN LA UNIVERSIDAD

- a) Presentar fotocopia del recibo de matrícula y la primera mensualidad.
- b) Presentar al comité de Becas carta de solicitud firmada y sellada por el Director de la carrera.
- c) Llenar formato oficial y adjuntar los documentos solicitados.
- d) certificados de notas de IV y V año de secundaria.
- e) El rendimiento académico para optar a una beca debe ser del 85%.
- f) Fotocopia de cédula de identidad del solicitante.
- g) Fotocopia del carnet de estudiante activo.
- h) Debe presentar constancia laboral y salarial, del solicitante o de los padres en su caso.
- i) Presentar partidas de nacimiento de hijos que forman el cuadro familiar. (solicitante o padres del solicitante).
- j) No estar becado por otra institución.
- k) Fotocopia del último recibo de cualquier servicio básico (luz, agua y teléfono convencional, si tiene).

## CAPITULO VI

### DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES BECADOS

Arto. No. 26 **DERECHOS DE LOS BECARIOS**

## REGLAMENTO DE BECAS

- a) Recibir los beneficios que de conformidad al tipo de beca obtenida, le corresponde.
- b) Obtener del Director de la Carrera, la documentación necesaria para presentarse a exámenes parciales y finales cada vez que correspondan según el calendario académico de la universidad.
- c) Participar en actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y comunitarias que impulsen la universidad.
- d) Apelar ante el Comité de Becas cuando le fuere impuesta una sanción y la considere inmerecida y ante el Rector General cuando el Comité no resuelva sobre la reconsideración a la sanción impuesta.
- e) Obtener la renovación de su beca de conformidad con el presente Reglamento, en el periodo correspondiente, siempre que hubiese llenado los requisitos académicos que impone el mismo.

Arto. No. 27 **DEBERES DEL BECARIO**

- a) Conocer el contenido del presente reglamento becario, lo mismo que los demás referidos de disciplina, de registros y los Estatutos de la Universidad, que son de ineludibles cumplimiento.
- b) Mantener el promedio académico requerido para el tipo de beca que posee.
- c) Colaborar en actividades académicas, deportivas, culturales, artísticas, sociales y comunitarias que la universidad desarrolle y obtener los reconocimientos que las mismas impongan de todo ello se hará constar en el expediente del becario.
- d) Guardar el debido respeto a: Miembros de los Consejos Superiores, Funcionarios, Autoridades, Personal Administrativo, Docentes, Conserjes, Visitantes y Compañeros de estudio.
- e) Participar con disciplina y puntualidad a actividades convocadas por la universidad. Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Comité de Beca con respecto a evaluaciones académicas.
- f) Informar por escrito con la debida anticipación cuando tenga que ausentarse de la universidad, por tiempo prudencial y causa justificada, o bien cuando por motivos ajenos a su voluntad, tenga que retirarse de manera definitiva.
- g) Informar por escrito al Comité cuando de manera voluntaria decida renunciar a la beca otorgada. De todo ello se enviará copia al expediente.
- h) Los becarios deberán informar al Comité de Becas, cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

## REGLAMENTO DE BECAS

- i) Los becarios que están cursando el primer año de su carrera deberán presentar al Comité de Becas un informe otorgado por Registro Académico al finalizar el primer cuatrimestre.
- j) Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

## CAPITULO VII SANCIONES

Arto. No. 28 Si se comprueba que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado a la Dirección de Cartera y Cobro, a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a otro beneficio de beca o crédito.

Arto. No. 29 El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 13, del presente reglamento, será considerado falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas en el artículo anterior.

## CAPÍTULO VIII DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

Arto. No. 30 La beca podrá ser renovada por **UN (1)** año si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria en la carrera en la que originalmente había obtenido el beneficio.
2. Haber obtenido un **promedio igual o superior al 85%** durante el tiempo en que hubiere gozado de la beca.
3. Haber aprobado en el año inmediato anterior un número de materias que lo mantengan en las condiciones previstas para ser promovido al año superior.
4. No haber excedido en más de UN (1) año, el tiempo de duración de la carrera previsto en el plan de estudio.
5. No corresponde el beneficio de renovación cuando se adeude el cursado de UNA (1) sola materia, o exámenes finales.
6. Mantener una situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca, y en caso de que la misma hubiera variado, que los ingresos mensuales del grupo familiar no superen los establecidos como máximo para la participación en el Programa.

## CAPÍTULO IX

### Arto. No. 31 **REQUISITOS PARA OPTAR A BECAS EN LA UNIVERSIDAD PARA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DEL ESTADO Y PRIVADOS.**

- a) Presentar carta de notificación del beneficiario con la Institución que suscribió convenio.
- b) Fotocopia del recibo de Matrícula y la primera mensualidad, de acuerdo al porcentaje autorizado en el convenio.
- c) Llenar formato oficial y adjuntar los documentos solicitados.
- d) Una foto tamaño carnet
- e) Certificados de notas de IV y V año de secundaria
- f) El rendimiento académico para optar a una beca debe ser del 85%.
- g) Fotocopia de cédula de identidad del solicitante.
- h) Fotocopia del carnet de estudiante activo.

### Arto. No. 32 **DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA PARA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DEL ESTADO Y PRIVADOS**

La beca podrá ser renovada por **UN (1)** año si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

1. Presentar carta de Renovación del beneficiario de la Institución que suscribió el Convenio, dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria en la carrera en la que originalmente había obtenido el beneficio.
2. Haber obtenido un promedio igual o superior al 85% durante el tiempo en que hubiere gozado de la beca.
3. Haber aprobado en el año inmediato anterior un número de materias que lo mantengan en las condiciones previstas para ser promovido al año superior.
4. Un año académico, no debe exceder en más de UN (1) año.
5. No tendrá derecho el beneficio a renovación de beca, cuando adeude UNA (1) sola materia, o exámenes finales.

## CAPÍTULO X SUSPENSION DE LA BECA

Arto. No. 33 La interrupción del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

1. Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
2. Por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente.

## REGLAMENTO DE BECAS

3. Por abandono de los estudios.
4. Por pérdida de la condición de alumno regular.
5. Por renuncia del beneficiario.
6. Por muerte o inhabilitación del becario.
7. Por otras causas que a criterio del Comité de Becas, justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

Arto. No. 34 Para la suspensión del beneficio se seguirá el mismo procedimiento al establecido en el artículo 17 del presente reglamento, salvo en los casos de los incisos 5 y 6 del artículo precedentemente citado.

## **CAPITULO XI**

### **FALTAS DISCIPLINARIAS PARA PERDER UNA BECA**

Arto. 35 Se considerarán faltas disciplinarias, las siguientes:

- a) Impuntualidad en su asistencia a clase.
- b) No asistir a reuniones convocadas por autoridades de la universidad o del Comité de Becas.
- c) Negarse a cooperar y participar en actividades que promueva la universidad de índole académico, cultural, deportiva o de apoyo a la gestión que se realiza en la universidad siempre y cuando sea acorde con las capacidades físicas e intelectuales del estudiante y no este reñido con sus principio éticos.
- d) Faltar el respeto de hecho o de palabra a miembros de los Consejos Superiores, Funcionarios, Autoridades, Docentes, Personal Administrativo, Conserjes y Compañeros de clase.
- e) Ausentarse de sus clases sin causa justificada.
- f) Reprobar una asignatura.
- g) Obtener un Rendimiento Académico global inferior al ochenta por ciento.
- h) Consumir o comerciar con droga o cualquier otro tipo de sustancias psicotrópicas o alcohólicas.
- i) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópicas.
- j) Incurrir en actos escandalosos dentro y fuera de las instalaciones de la universidad, deteriorar la planta física y los muebles, sustraer bienes de ella, falsificar documentos de cualquier naturaleza.
- k) Señalar a cualquier miembro de la comunidad educativa y a la propia universidad con acciones que deterioren su imagen a nivel Institucional. Nacional e internacional.
- l) Alterar documentos académicos para mantener de manera fraudulenta la beca.
- m) Portar y hacer uso de armas de fuego dentro o en el entorno de la universidad.

Arto. No. 36 Todo estudiante que no cumpla con los deberes y disposiciones dictadas en el presente Reglamento corren el riesgo de perder su beca, sea esta interno o externa.

**CAPITULO XII**  
**VIGENCIA Y REFORMAS AL REGLAMENTO**

Arto. No. 37 La Universidad dará a conocer este Reglamento a las autoridades y solicitantes a becas una vez sea aprobado por el Rector.

Este Reglamento entrara en vigencia en la fecha en que se haya dado a conocer.

La Universidad se reserva el derecho de modificar este Reglamento cuando lo considere necesario, sujetándose a las disposiciones de la legislación laboral vigente.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de febrero del año dos mil quince.

**Lic. Iván Castro Bonilla**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO**